

legislativa tanto en cuanto a las autoridades competentes para la iniciación y terminación de los expedientes, como respecto al régimen aplicable a ciertos colectivos dependientes de la Junta de Andalucía.

En este sentido la actuación inspectora se centrará, en base a los expedientes incoados en ejercicios anteriores, en el análisis de los distintos procedimientos aplicados y ejecución de las resoluciones, y en el estudio de los distintos regímenes aplicables en la Junta de Andalucía.

Objeto:

Evitar que se produzcan situaciones de indefensión y caducidad por aplicaciones incorrectas de los procedimientos.

Homogeneizar en el conjunto de la Administración de la Junta de Andalucía el tratamiento de estos expedientes.

Proponer las correcciones adecuadas en orden a una mayor clarificación y adecuación de las competencias de incoación y resolución, así como respecto a la normativa que deba aplicarse a colectivos concretos dependientes de la Junta de Andalucía.

**AMBITO DE ACTUACION**

El presente Plan General se realizará en todas aquellas unidades administrativas afectadas por cualquiera de las áreas señalados en este Acuerdo, y principalmente en aquellas que puedan ser objeto de modificación o ampliación de sus estructuras, a fin de evacuar los informes correspondientes sobre la adecuación de los medios personales y sus respectivas cargas de trabajo.

Asimismo, durante el ejercicio 1991 se iniciará una actuación inspectora consistente en visitas periódicas a los centros administrativos y de prestación de servicios públicos en los que se analizará el funcionamiento general de los distintos servicios, comprobando el adecuado cumplimiento de las obligaciones y la eficaz prestación de los servicios y atención a los ciudadanos. De estas visitas se emitirá, por los Inspectores actuantes, informe descriptivo de la situación general del centro inspeccionado, dándose a tales informes la tramitación prevista en el Reglamento de actuación de la Inspección General de Servicios, aprobado por Decreto 77/1987 de 11 de marzo, (BOJA núm. 32 de 10 de abril).

*CORRECCION de errores al Decreto 15/1991, de 29 de enero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991 (BOJA núm. 8, de 1.2.91).*

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 406, dentro del ANEXO I, CUERPO DE AUXILIARES TECNICOS D-2, columna derecha, línea primera, donde dice: «Guardería Forestal 25», debe decir: «Guardería Forestal 125».

Sevilla, 2 de abril de 1991

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*ORDEN de 5 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Baños de la Encina (Jaén).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico: Mínimo de 20 m <sup>3</sup> /bimestre	25 ptas/m <sup>3</sup> .

Más de 20 a 40 m <sup>3</sup> /bimestre	80 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 40 m <sup>3</sup> /bimestre	130 ptas/m <sup>3</sup> .
B) Uso industrial: Mínimo de 20 m <sup>3</sup> /bimestre	25 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 20 a 40 m <sup>3</sup> /bimestre	80 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 40 m <sup>3</sup> /bimestre	80 ptas/m <sup>3</sup> .

C) Canon de conservación de contadores: 23 ptas/bimestre.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 5 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Vilches (Jaén).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Cuota de consumo:	38,69 ptas/m <sup>3</sup> .
Mínimo de 18 m <sup>3</sup> /trimestre	696 ptas/m <sup>3</sup> .
Canon de conservación de contadores	22 ptas/ab./mes.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

*ORDEN de 8 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Hornachuelos (Córdoba).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Uso doméstico: Hasta 30 m <sup>3</sup> /trimestre	31,80 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 30 a 50 m <sup>3</sup> /trimestre	44,52 ptas/m <sup>3</sup> .
Más de 50 m <sup>3</sup> /trimestre	63,60 ptas/m <sup>3</sup> .
Mantenimiento de contador:	91 ptas/trimestre.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 8 de abril de 1991, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Jabalquinto (Jaén).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Jabalquinto (Jaén).

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
A) Uso doméstico: Mínimo de 9 m <sup>3</sup> /mes Más de 9 m <sup>3</sup> /mes	26,50 ptas/m <sup>3</sup> . 69,96 ptas/m <sup>3</sup> .
B) Uso industrial: Mínimo de 9 m <sup>3</sup> /mes Más de 9 m <sup>3</sup> /mes	26,50 ptas/m <sup>3</sup> . 49,82 ptas/m <sup>3</sup> .

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de abril de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Economía y Hacienda

### CONSEJERIA DE TRABAJO

DECRETO 69/1991, de 2 de abril, por el que se establecen los programas de formación profesional ocupacional a desarrollar por la Junta de Andalucía.

La Formación Profesional Ocupacional constituye un instrumento eficaz de la política de empleo que permite actuar sobre los desajustes entre la oferta y la demanda de trabajo. Su utilización se hace necesaria para la mejora de la cualificación profesional de los desempleados que pretenden acceder a un puesto de trabajo, así como para potenciar la recualificación de los trabajadores activos de manera que puedan afrontar los cambios productivos y tecnológicos de cara a la Europa de 1.993. Para ello hay que tener en cuenta los diagnósticos permanentes del mercado de trabajo y las políticas económicas nacionales y comunitarias.

Por otra parte, el Decreto 240/1990, de 28 de agosto, reestructura la Consejería de Trabajo creando la Dirección General de Formación e Inserción Profesional que asume las competencias de la propuesta y ejecución de los Programas de Formación Profesional Ocupacional en la Comunidad Autónoma Andaluza. Ello, unido a la diversidad de Programas que se establecen, recomienda elevar a rango de Decreto la normativa reguladora de los Programas para el ejercicio 1991.

Con el fin de evitar la duplicidad de esfuerzos, se orientan las acciones formativas hacia los ámbitos que no son cubiertos por otros Organismos de la Administración del Estado, en un marco absolutamente ocupacional que dé respuesta rápida a las necesidades de formación, utilizando eficazmente los fondos públicos autonómicos y comunitarios.

Asimismo, se contempla que las organizaciones empresariales y sindicales colaboren en el diseño y ejecución directa de los planes de Formación Profesional Ocupacional, así como en el seguimiento y evaluación de los mismos.

Los Programas de Formación Profesional Ocupacional para 1.991 introducen una serie de actuaciones novedosas entre las que destacan:

La vinculación de los empresarios a las acciones formativas mediante el establecimiento de compromisos de inserción de un porcentaje de los trabajadores en desempleo formados.

El establecimiento de acciones formativas permanentes en el sector de hostelería, rentabilizando la infraestructura existente mediante el uso de las Residencias de Tiempo Libre.

El análisis previo del mercado de trabajo origina la priorización de acciones formativas en zonas geográficas con necesidades explícitas de formación.

La recuperación de oficios tradicionales y/o artesanales, mediante un Programa específico.

El establecimiento de un Programa integrado de formación y empleo en coordinación con otras Administraciones Públicas o Entidades.

La puesta en marcha de mecanismos de seguimiento y control, en los que adquiere una mayor importancia la participación de los órganos periféricos de la Consejería de Trabajo, así como los métodos de evaluación de la calidad de la formación impartida.

Se establecen, en fin, Programas específicos para pequeñas y medianas empresas, para colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, así como Programas de asistencia técnica o acciones a desarrollar en el Parque Tecnológico de Andalucía.

Por último, señalar que el presente Decreto se dicta conforme a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 6/1.990, de 29 de Diciembre, del Parlamento de Andalucía, por la que se aprueba el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 1.991.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo, visto el informe del Consejo Andaluz de Municipios, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 2 de Abril de 1.991,